

Ante tales situaciones especiales se estimó conveniente consignar una cantidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio, concretamente en los capítulos IV y VII.

La Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1983, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, y el propio artículo 26 de la Ley 2/1985, de 16 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el presente ejercicio, determinan y preceptúan que las ayudas y subvenciones concedidas con cargos a dichos presupuestos que no tengan en los mismos asignación nominativa o específica lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y, a tales efectos, se establecerán, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos las oportunas normas reguladoras de la concesión de tales subvenciones.

Dado que no existen normas aplicables para estos supuestos, se hace necesaria promulgar las que tendrán vigencia en esta materia durante el presente año.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.— La presente Orden tiene como objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Gobierno de La Rioja, a favor de las Corporaciones Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo segundo.— Las subvenciones que se concedan se destinarán a financiar gastos corrientes y de inversión de los citados Entes públicos, en aquellos supuestos de carácter excepcional para los que los Ayuntamientos no cuenten con medios económicos suficientes, por no haberse podido prever con antelación, para afrontar necesidades urgentes.

Artículo tercero.— Las subvenciones que en virtud de la presente Orden puedan otorgarse, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se reconozca en la legislación vigente.

Artículo cuarto.— Podrán solicitar la concesión de las ayudas económicas, en esta Orden previstas, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja; siendo de preferente atención aquellas solicitudes presentadas por Mancomunidades Municipales voluntarias y por Agrupaciones de Municipios, constituidas o en fase de constitución, así como aquellos Entes consorciados con fines análogos.

Artículo quinto.— Las Corporaciones Locales que soliciten las subvenciones previstas en esta Orden deberán haber remitido a la Comunidad Autónoma:

a) Copia de las actas de las sesiones celebradas o extracto de los actos y acuerdos adoptados por las mismas.

b) Copia de los Presupuestos Ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1984 y 1985, así como de los de Inversiones, en su caso.

c) Liquidaciones de los Presupuestos Ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984, así como las de los Presupuestos de Inversiones que hubieren sido redactados.

Artículo sexto.— A la solicitud de ayuda deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Memoria valorada justificativa de la adquisición o servicio; y/o Memoria valorada o Proyecto técnico de la inversión que se pretenda financiar.

B) Expediente en el que conste:

a) Carga fiscal por habitante dimanante de los ingresos obtenidos como consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas fiscales.

b) Informe del Secretario sobre la normal aplicación de las Contribuciones Fiscales y, en particular, las de carácter obligatorio.

c) Recursos económicos obtenidos durante el ejercicio de 1984 procedentes de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana.

C) Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación del gasto que se subvenciona.

Artículo séptimo.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de la Presidencia, tramitándose a través de los servicios correspondientes, los cuales podrán recabar la información y cuantos documentos consideren necesarios para una mejor resolución de las peticiones.

Artículo octavo.— El Consejero de la Presidencia resolverá cada expediente, determinando el importe de la subvención concedida o, en su caso, su denegación.

Artículo noveno.— Las obras, adquisiciones o servicios para los que sea concedida subvención deberán estar contratados antes del 31 de diciembre del presente año.

Artículo décimo.— El pago de las subvenciones se realizará previa presentación de la certificación o certificaciones de obra, adquisiciones o servicios debidamente aprobados por la Corporación Municipal, supervisados, en su caso, por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Comunidad Autónoma y su posterior fiscalización por la Intervención General.

Artículo undécimo.— La Comunidad Autónoma comprobará, por los medios que estime conveniente, la realización de las obras, adquisiciones o servicios que sean subvencionados, recabando cuanta información considere oportuna.

Artículo duodécimo.— El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar a la vista de la naturaleza, alcance y causas del incumplimiento en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención que se hubiere recibido por la Corporación, con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo decimotercero.— La percepción por las Corporaciones Locales de las subvenciones concedidas se justificará mediante la remisión a la Comunidad Autónoma de la correspondiente Carta de Pago.

Artículo decimocuarto.— Podrán acogerse a esta Orden cuantas solicitudes se hayan presentado o se presenten para los fines previstos en la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. de La Rioja.

Logroño, 9 de mayo de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

OFICINA DE CONTRATACION

MODIFICACION DE PLAZO

—/1618

En relación con el anuncio publicado en el B. O. de La Rioja número 47, de fecha 25 de abril último referente al Concurso para la contratación de 1 obras de "Restauración del Organó de Briones", pone en conocimiento de los interesados que el plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 2 de mayo de los corrientes a las 13 horas.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

CONCURSO

—/1650

La Consejería de Salud y Consumo convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de una lavadora de vajilla con sus accesorios de Campana y Aspirador de baño con destino al Hospital de La Rioja.

Presupuesto de contrata: 1.200.000 pts.

Fianza provisional: 24.000 pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja.